



ERTES CON CAUSA EN EL COVID-19

ANTICIPOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

La empresa debe realizar una comunicación a la Xunta de Galicia por vía electrónica que justifique la existencia del ERTE, identifique a las personas afectadas y traslade la información necesaria para la realización del anticipo por parte de las Entidades Financieras.

La Xunta de Galicia ha habilitado un procedimiento exclusivamente electrónico: TR820X, para que las empresas comuniquen los datos relativos a las personas afectadas por el ERTE para que puedan recibir el anticipo de las prestaciones correspondientes.

La empresa comunicará los datos identificativos de los trabajadores, cuenta bancaria e información sobre el ERTE: inicio y fin, porcentaje de reducción y jornada o la base reguladora diaria.

Podrán realizar esta comunicación todas aquellas empresas con un expediente de regulación temporal de empleo presentado como consecuencia de la crisis económica provocada por el COVID-19 y debidamente autorizado y comunicado por la autoridad laboral de la Xunta de Galicia, en favor de las personas trabajadoras afectadas por dicho expediente que quieran formalizar un anticipo en virtud de lo dispuesto en el citado convenio de colaboración.

La comunicación incluirá además una serie de declaraciones responsables por parte de la empresa:

- a) Que ha presentado un ERTE consecuencia del COVID-19, aprobado y comunicado al SEPE
- b) Que las personas trabajadoras solicitantes de anticipo están incluidas en el citado expediente.
- c) Que los datos comunicados son un fiel reflejo de los remitidos al SEPE en la solicitud colectiva.
- d) Que se compromete a no modificar la comunicación de la cuenta de domiciliación de las personas trabajadoras solicitantes.
- e) Que se informó a las personas trabajadoras solicitantes.
- f) Que la comunicación es conforme a la normativa de protección de datos.

El procedimiento viene establecido en la [Orden de 24 de abril de 2020 publicada en el DOG de 27 de abril¹](#).

Una vez que la Xunta de Galicia reciba la comunicación por parte de la empresa, comunicará a las entidades financieras que han suscrito el Convenio de Colaboración con la Consellería de Economía Empleo e Industria la información, a efectos de que la entidad financiera formalice con el trabajador el instrumento que habilite el anticipo y proceda a su ingreso: hasta un máximo de 750 euros cada mes durante dos meses. El objetivo es que las personas trabajadoras, perciban dicho anticipo con la mayor agilidad, avalado por la Xunta de Galicia, mientras no se recibe la prestación por parte del SEPE.

¹ [Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regula el procedimiento y se aprueba y se da publicidad al modelo de comunicación de los anticipos regulados en el Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, y diversas entidades financieras para la formalización de anticipos de prestaciones por desempleo con origen en expedientes de regulación temporal de empleo consecuencia de la crisis económica provocada por el COVID-19 \(código de procedimiento TR820X\).](#)